MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ADQUIRIR Y RENOVAR LICENCIAMIENTO PARA EL USO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Bogotá D.C. 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº MC-SAS-0004-2026
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1 Modalidad de selección

Selección abreviada por subasta Inversa Electrónica N° **MC-SAS-0004-2026.**

Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan la selección

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Así las cosas y en atención a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una de las causales para adelantar procesos de selección de contratistas es la de selección abreviada que corresponde a "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: "(...) Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Es de anotar que, estos bienes a adquirir por parte del Ministerio se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como el Ministerio de las Culturas, las rtes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. Para tal efecto, los bienes y servicios que requiere el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con este proceso de selección, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7[1] que las entidades estatales, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, no obstante, una vez verificados en la TVEC los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, no se incluyen las modalidades VIP de las licencias de ADOBE, y el catálogo no comprende renovaciones de licencias vigentes, únicamente nuevas,

razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta inversa para los bienes y servicios que no se encuentran en un instrumento vigente.

A la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión al proceso selección

[1] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.1.2 Contratante

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con NIT. N°. 830.034.348–5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.

1.1.4 Objeto

Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Identificación del contrato

Contrato de Compraventa

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas para la compraventa se encuentran descritas en la Ficha Técnica, la cual debe ser adjuntada, diligenciada y firmada por el representante legal de la entidad proponente como medida de aceptación de las condiciones solicitadas.

Clasificación del bien o servicio / Código UNSPSC

Se realizó el análisis del documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	23	21	00	Software de edición y creación de contenidos
43	23	26	04	Software de diseño asistido de computador cad
43	23	15	13	Software para oficinas

Autorizaciones, licencias requeridos para su ejecución

Para el presente proceso NO se requieren Autorizaciones, permisos o licencias.

1.1.5 Justificación:

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

“(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura y que posteriormente la Ley 2319 de 2023 cambia la denominación a

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley, modificado según Ley 2319 de 2023.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

En concordancia con lo dispuesto en la **Ley 2294 de 2023**, mediante la cual se expidió el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes orienta su gestión al cumplimiento de los objetivos y transformaciones definidos por el Gobierno nacional. En particular, el artículo 1 de la citada Ley establece como objetivo del Plan sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que contribuya a la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, la transformación de la relación con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A su vez, el artículo 2 incorpora como parte integral del Plan el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos.

En desarrollo de este marco de política pública y con el propósito de orientar su gestión hacia el cumplimiento de los objetivos sectoriales e institucionales, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** ha estructurado su accionar alrededor de seis (6) ejes estratégicos: **i) Cultura de paz; ii) Culturas, artes y saberes para la vida; iii) Memorias vivas y saberes; iv) Colombia en el planeta y en el mundo; v) Gobernanza cultural; y vi) Poblaciones activas**, los cuales constituyen referentes para orientar la gestión institucional hacia el fortalecimiento del sector cultural, la participación ciudadana, la protección de la diversidad cultural y territorial, la construcción de paz y el reconocimiento de las poblaciones y sus saberes. La documentación institucional consultada recoge estos seis ejes y señala su aporte a la consolidación del nuevo contrato social previsto en las Bases del PND

En este sentido, el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere que el Ministerio cuente con las capacidades administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias para soportar adecuadamente el desarrollo de sus funciones, programas, proyectos y actividades. Por tanto, las adquisiciones de bienes y servicios que resulten necesarias para garantizar dichas capacidades deben encontrarse debidamente articuladas con los instrumentos de planeación institucional y presupuestal de la Entidad.

Para la **vigencia 2026**, esta articulación se concreta mediante el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**, en el cual deben identificarse las adquisiciones requeridas para atender las necesidades institucionales.

En consecuencia, **la necesidad que sustenta el presente proceso de contratación se encuentra orientada a disponer de los bienes y/o servicios requeridos para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en la planeación estratégica de la Entidad**, en armonía con los propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 adoptado mediante la Ley 2294 de 2023. Asimismo, la contratación deberá guardar correspondencia con la respectiva línea del **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, asegurando la debida articulación entre la necesidad identificada, la planeación institucional, la disponibilidad de recursos y la gestión contractual.

De conformidad con el **Decreto 1590 del 27 de diciembre de 2024**, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se determinan las

funciones de algunas de sus dependencias", se modificó la estructura organizacional de la Entidad. En particular, el **artículo 1** modificó el artículo 5 del Decreto 2120 de 2018, incorporando dentro de la estructura del Despacho del Ministro a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, como dependencia identificada en el numeral 1.5.

A su vez, el **artículo 5 del Decreto 1590 de 2024** adicionó el **artículo 9 al Decreto 2120 de 2018**, estableciendo expresamente las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información. Entre estas se encuentran la definición de lineamientos y estándares institucionales en materia de Gobierno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); la definición y seguimiento de políticas y estrategias para el fortalecimiento y control de los sistemas de procesamiento de datos e información del Ministerio y del sector administrativo; y la formulación, coordinación y evaluación de las políticas y estrategias del **Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)** para la transformación digital de la Entidad.

En consecuencia, y en el marco de las competencias atribuidas a dicha dependencia, la **Oficina de Tecnologías de la Información** debe orientar y gestionar las capacidades tecnológicas requeridas para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, razón por la cual la necesidad objeto del presente proceso contractual se articula con las funciones asignadas mediante el artículo 5 del Decreto 1590 de 2024 y con la planeación institucional definida para la gestión de las tecnologías de la información.

Que de conformidad con la resolución DM 0054 del 3 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes". Dentro del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de Información, se encuentra la función de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de servicios y elementos de tecnología requeridos para desarrollo e implementación sistemas de información y apoyar las evaluaciones técnicas que sean requeridas.

El Ministerio, como entidad gubernamental nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para cumplir sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno en el suministro de los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las actividades adelantadas para ello. Es así, como el Ministerio cuenta con un alto número de funcionarios y colaboradores que apoyan las actividades en cada una de las unidades administrativas y sedes de la Entidad, a quienes se les debe proveer de las herramientas para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad institucional.

Ahora bien, la política de Gobierno Digital se desarrolla a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permiten el logro de propósitos que generan valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes para la Política de Gobierno Digital:

- TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades estatales, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:

Son los elementos fundamentales de seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Bajo el enfoque antes expuesto, las actividades a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información revisten una altísima importancia para las funciones que adelanta la entidad, toda vez que dicha dependencia es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya el Ministerio para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan. Por tal razón, resulta necesario contar con licencias de los diferentes programas específicos que permitan llevar a cabo las actividades y requerimientos de la entidad en materia de tecnología.

Para tal efecto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como entidad gubernamental de nivel nacional y en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno y, suministrar los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantarán para tal fin. En ese sentido, se requieren las siguientes licencias de software que son requeridas por la **Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Grupo de Gestión Humana, Grupo de Divulgación y Prensa, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), Centro Nacional de las Artes (CNA), Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Nacional de Colombia y Museo Colonial y Santa Clara**, para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del patrimonio cultural, diseño arquitectónico y museográfico, producción artística y audiovisual, investigación, gestión documental, administración tecnológica, comunicación institucional, gestión del conocimiento y fortalecimiento de la transformación digital de la entidad.

La **Suite de Diseño, Producción Audiovisual y Comunicación,** relaciona las licencias de**:** Adobe Creative Cloud, Canva Pro, CapCut Pro, Envato y Magnific Pro Starter, para ser usadas por la Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes, Centro Nacional de las Artes, Museo Nacional de Colombia, Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Colonial y Santa Clara, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Humana, Grupo de Divulgación y Prensa y OTI. Estas herramientas son necesarias para la creación, edición, producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, editoriales y digitales que apoyan las estrategias de comunicación institucional, divulgación cultural, apropiación social del patrimonio, promoción de programas y proyectos, diseño de material pedagógico, producción museográfica y registro de actividades artísticas.

Su utilización permite optimizar los tiempos de producción, garantizar estándares profesionales de calidad, fortalecer la identidad visual institucional, mejorar la accesibilidad y alcance de los contenidos digitales, así como facilitar el trabajo colaborativo entre equipos internos y externos. Adicionalmente, el licenciamiento oficial garantiza cumplimiento normativo en materia de derechos de autor, actualizaciones permanentes, soporte técnico y seguridad tecnológica.

Para el **Diseño Arquitectónico, Patrimonial, Museográfico y BIM,** relaciona las licencias de**:** Autodesk AutoCAD, Autodesk Revit, SketchUp Pro, Rhinoceros, V-Ray para SketchUp, y Robot Structural Analysis, para ser usadas por la Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Centro Nacional de las Artes y Museo Nacional de Colombia. Estas herramientas permiten la elaboración de planos técnicos, levantamientos arquitectónicos, modelación tridimensional, diseño estructural, renderización, documentación gráfica y gestión de proyectos de infraestructura cultural, patrimonio cultural y espacios museográficos.

Su implementación fortalece la adopción de metodologías BIM, facilita la coordinación interdisciplinaria, mejora la precisión técnica de los proyectos y optimiza los procesos de planeación, conservación, mantenimiento, intervención y supervisión de bienes inmuebles, equipamientos culturales y Bienes de Interés Cultural.

Para la **Producción Escénica y Eventos Culturales,** se relacionan las licencias de Vectorworks Spotlight y Resolume Arena, para ser usadas por el Centro Nacional de las Artes. Estas herramientas especializadas son necesarias para el diseño, planificación, simulación y operación técnica de espectáculos, eventos culturales, montajes escénicos y experiencias audiovisuales.

Permiten gestionar sistemas de iluminación, sonido, video, escenografía, proyección y video mapping, garantizando estándares profesionales en la producción artística y fortaleciendo las capacidades técnicas y creativas de los espacios culturales administrados por el CNA.

Para la **Gestión Documental y Administración Electrónica de Documentos,** se requiere la licencia de Adobe Acrobat Pro, para ser usadas por el Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Dirección de Artes, Biblioteca Nacional de Colombia y Centro Nacional de las Artes. La herramienta es requerida para la creación, edición, organización, consolidación, protección y firma digital de documentos en formato PDF.

Su utilización permite optimizar la gestión documental institucional, mejorar la seguridad de la información, facilitar la administración de expedientes electrónicos, contratos, informes y actos administrativos, y fortalecer el cumplimiento de las políticas de gestión documental, Gobierno Digital y protección de datos personales.

Para la **Investigación, Gestión del Conocimiento y Diseño Colaborativo,** se requiere las licencias Atlas.ti, SurveyMonkey Avanzado, Notion Business y Figma, para ser usadas por Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes y Museo Nacional de Colombia. Estas herramientas fortalecen los procesos de investigación, documentación, análisis de información, diseño colaborativo, gestión de proyectos y administración del conocimiento institucional.

Permiten sistematizar información cualitativa y cuantitativa, desarrollar investigaciones, gestionar repositorios documentales, construir instrumentos de recolección de información y optimizar la interacción entre equipos técnicos y de desarrollo.

En la **Comunicación Digital, Redes Sociales y Analítica,** se requiere las licencias de Hootsuite, Metricool y X Premium para organizaciones, para ser usadas por el Centro Nacional de las Artes, Museo Nacional de Colombia y Grupo de Divulgación y Prensa. Estas plataformas permiten gestionar de manera centralizada las redes sociales institucionales, programar contenidos, monitorear conversaciones digitales, realizar escucha social, medir indicadores de gestión y analizar el comportamiento de las audiencias.

Su implementación fortalece la estrategia de comunicación digital, mejora el relacionamiento con la ciudadanía y permite una toma de decisiones fundamentada en métricas y resultados.

Para la **Publicación y Difusión de Contenidos Culturales**, se requiere las licencias de Vimeo Pro y Issuu, para ser usadas por la Dirección de Artes, Museo Colonial y Museo Santa Clara. Estas plataformas permiten almacenar, administrar, preservar y divulgar contenidos audiovisuales, publicaciones digitales, catálogos, investigaciones, memorias institucionales y productos editoriales.

Su utilización amplía el acceso de la ciudadanía a los contenidos culturales producidos por la entidad y fortalece las estrategias de circulación y apropiación social del patrimonio y las artes.

En el **Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información**, se requiere las licencias de Telerik y DevExpress Universal, para ser usadas por el Museo Nacional de Colombia y Biblioteca Nacional de Colombia. Estas herramientas son necesarias para el desarrollo, mantenimiento, actualización y modernización de sistemas de información institucionales.

Permiten optimizar el desarrollo de aplicaciones, mejorar la experiencia de usuario, garantizar la sostenibilidad tecnológica de las plataformas existentes y fortalecer los servicios digitales que apoyan la gestión misional de las dependencias.

En la **Administración Tecnológica, Soporte y Continuidad Operativa**, se requiere las licencias de ADManager Plus Pro, EaseUS Data Recovery Professional y AnyDesk Advanced, para ser usadas por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y Biblioteca Nacional de Colombia. Estas soluciones fortalecen la administración de la infraestructura tecnológica institucional mediante la gestión de identidades y accesos, recuperación de información, atención remota a usuarios y reducción de riesgos tecnológicos.

Su uso contribuye a la continuidad operativa, la seguridad de la información, la disponibilidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento de las políticas institucionales de ciberseguridad y gestión de servicios TI.

El Museo Colonial requiere Filemaker Pro Advanced: Entendiendo el amplio uso que se tiene del Programa Colecciones Colombianas en la gestión diaria de los museos, es que se solicita la adquisición de licencias propias que soporten las versiones actualizadas de File Maker. Contar con estas licencias asegurará que el Museo Colonial y Museo Santa Clara pueda continuar sus labores de documentación, conservación, investigación y divulgación de la colección y el patrimonio colonial con altos estándares y profesionalismo.

Para el área de Fomento Regional, se requiere la licencia DevExtreme Complete para el mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del SIFO. Utiliza componentes en su desarrollo y estructura.

La entidad realiza la estructuración del proceso con tres (3) lotes con el propósito de organizar los procesos de diseño, licenciamiento especifico, modalidades comerciales de suministro entre otras, se mitigan barreras de entrada para aquellos proveedores que, si bien tiene la capacidad y experiencia para ofrecer soluciones para una categoría en particular, podrían no tener la capacidad de proveer la totalidad de las licencias requeridas.

La entidad requiere para este proceso de contratación los siguientes elementos técnicos, agrupados en tres (3) lotes así:

Lote No 1

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**ADOBE CREATIVE CLOUD Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia de la suite Adobe Creative Cloud, plataforma que integra diversas aplicaciones profesionales para la creación, edición y producción de contenidos gráficos, audiovisuales y digitales. La suscripción incluye acceso a programas como Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign, Adobe Premiere Pro, Adobe After Effects, Adobe Lightroom para diseño gráfico, edición de video, animación, fotografía y producción editorial. La licencia debe tener acceso a actualizaciones permanentes, almacenamiento en la nube, bibliotecas compartidas y sincronización entre dispositivos. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	28
				Nueva	12

2	**ILLUSTRATOR Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Adobe Illustrator es el software estándar de la industria para crear gráficos vectoriales escalables sin perder calidad. La licencia de Ilustrator se usará para el diseño de piezas graficas de difusión. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	2
				Nueva	1
3	**PHOTOSHOP Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia del software Adobe Photoshop para edición, tratamiento y composición de imágenes digitales USO: utilizada en el diseño gráfico, producción de piezas visuales y preparación de material para impresión y medios digitales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	6
				Nueva	1
4	**ACROBAT PRO DC Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia Adobe Acrobat Pro para y editar archivos PDF y poder editar textos e imágenes en estos archivos, firmar, combinar múltiples archivos, proteger, organizar archivos y agregar archivos de audio, video y objetos interactivos a este tipo de documentos. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	9
				Nueva	9
5	**PREMIERE PRO Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A** Licencia del software Adobe Premiere Pro para edición profesional de video. USO: utilizada en la producción, montaje y postproducción de piezas audiovisuales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	1
6	**Autodesk AutoCAD.** Dibuja y anota geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos de malla. Automatiza tareas de dibujo para colocar objetos mediante inteligencia artificial, comparar dibujos, crear planificaciones, publicar presentaciones y mucho más. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 4 dic 2026 (2) **CTO No 110004604631** Vto: 17 nov 2026 (11) **CTO No 110005092459** *Renovación	13
7	**Autodesk Revit.** Permite Modelar formas, estructuras y sistemas en 3D con exactitud paramétrica, precisión y facilidad. Agiliza la gestión de proyectos con revisiones instantáneas de planos, elevaciones, planificaciones, hojas y visualizaciones 3D. Permite	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 CTO **No 110005092459** *Renovación	5

	combinar equipos de proyecto multidisciplinares para mejorar la eficiencia y la colaboración. Última versión para MAC y Windows.				
8	**SketchUp Pro.** SketchUp es un programa de diseño gráfico y modelado en tres dimensiones basado en caras. Es utilizado para el modelado de entornos de planificación urbana, arquitectura, ingeniería civil, diseño industrial. Licencia de SketchUp para modelado y visualización de espacios en 3D. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	8
9	**Robot Structural (Autodesk)** Software de análisis estructural avanzado. Uso: modelación, cálculo y verificación estructural. Licencia tipo suscripción (Autodesk). Versión: Robot Structural Analysis Professional vigente. Incluye actualización continua y compatibilidad con Revit. Identificable como “Autodesk Robot Structural Analysis.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
10	**Canva PRO (Equipos) 1 USER** **Canva es una plataforma de diseño gráfico en línea, basada en la nube, que permite crear contenido visual de manera rápida, sencilla y sin necesidad de conocimientos avanzados de diseño. Utiliza una interfaz muy intuitiva de arrastrar y soltar, junto con miles de plantillas y recursos listos para usar. También se describe como una plataforma que “democratiza la creación de contenido visual profesional” permitiendo trabajar desde la web o dispositivos móviles con miles de recursos listos para usar.**	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
11	**Figma PRO.** Software de diseño y producción de interfaces visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 26/11/2026 *Renovación	1

Lote No 2

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**"Filemaker Pro Advanced (incluye 3 servers) última versión estable** Licencias que le permiten a los museos trabajar el sistema de colecciones colombianas para el	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2

	registro de piezas de la colección."				
2	**AD MANAGER/1 DOM/1 TEC-PLUS PRO** ADManager Plus es una solución sencilla de administración y generación de informes de Directorio Activo, que ayuda a los administradores a sacar mayor provecho de la plataforma. Con una interfaz de usuario intuitiva 100% web, el software permite llevar a cabo complejas tareas, como la administración en volumen de cuentas de usuario y otros objetos de AD. También permite delegar ciertas tareas específicas, de modo que los técnicos de soporte técnico puedan realizar las tareas necesarias sin tener acceso a otras funciones de Directorio Activo. ADManager Plus también incluye un abanico de informes detallados, diseñados para satisfacer las auditorías de cumplimiento de políticas y normativas de seguridad.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	1

Lote No 3

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**CapCut Pro.** Licencia del software de edición de video CapCut, utilizada para la creación, edición y exportación de contenidos audiovisuales para medios digitales y redes sociales institucionales. La versión CapCut Pro ofrece herramientas avanzadas de edición como: edición multipista, efectos visuales, plantillas, subtítulos automáticos, transiciones, banco de música y recursos gráficos. También permite la exportación de videos en alta resolución y la optimización de formatos para plataformas digitales. Permite el uso del software en computadores de escritorio y dispositivos móviles, facilitando la producción y edición de contenidos audiovisuales para piezas informativas. Última versión. Se requiere un esquema corporativo con administración centralizada, asignada a una cuenta de usuario institucional de la entidad.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	2
		Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	5
2	**Telerik UI for ASP.NET MVC. Se aceptará el modelo equivalente disponible por fabricante al momento de la ejecución del contrato.** Biblioteca comercial de componentes de interfaz de usuario diseñada específicamente para el	Perpetua	Unidad	Nueva	1

	desarrollo con el patrón MVC en el .NET Framework. Amplio Catálogo de Componentes: Incluye desde controles básicos hasta herramientas complejas como Grids, Charts y Schedulers. Integración con Visual Studio: Provee extensiones que incluyen asistentes para la creación, configuración y actualización de proyectos, además de plantillas listas para usar como tableros (dashboards). última versión expedida por el fabricante				
3	**SurveyMonkey Avanzado.** recolección de datos cualitativos y cuantitativos. Última versión.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
4	**ATLAS.ti para 10 usuarios simultáneos.** Cada licencia debe tener capacidad para diez (10) usuarios simultáneos y concurrentes. Uso en sistematización y apuestas de investigación del Programa Artes y saberes PDET. La licencia permite trabajar con diferentes formatos de información como entrevistas, documentos, encuestas abiertas, registros audiovisuales, transcripciones, fotografías y bases de datos textuales, facilitando la codificación, categorización, análisis temático y generación de redes conceptuales. La licencia debe permitir acceso a actualizaciones, compatibilidad con entornos colaborativos y exportación de resultados analíticos para informes técnicos, investigaciones y documentos de sistematización institucional.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2
5	**X Premium para organizaciones, versión premium.** Suscripción anual a la plataforma X Premium para cuenta institucional. Incluye verificación de cuenta, publicación y edición avanzada de contenidos, acceso a herramientas de análisis y métricas, gestión de contenido multimedia y funcionalidades avanzadas para la administración de la presencia digital institucional. Licencia válida para una cuenta institucional durante la vigencia contratada.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
6	**MAGNIFIC PRO STARTER**, **versión pro.** Esta licencia tiene 4 factores diferenciales en el mercado, la primera es un banco de imágenes y recursos gráficos, la segunda cuenta con banco de sonido y de video, la tercera producción de imágenes con IA, y la cuarta y más importante centraliza las herramientas y principales motores de creación de imágenes y video de	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

	manera consistente en una sola suscripción, contamos con herramientas como nano bannana, cinematic, seedream, gpt 2,5 y muchas más y se mantiene en constante actualización de herramientas.				
7	**Vimeo Pro Starter**, **versión profesional.** Vimeo es una plataforma profesional de alojamiento, creación y transmisión de video de alta calidad, caracterizada por no tener publicidad en la visualización, con las siguientes características: - Capacidad de almacenamiento: 2Tb (plan Starter) - Número de usuarios: 1 - Límites de carga de video: - - Transmisión en vivo, en caso de requerirse: no se requiere - Privacidad y seguridad: protección por contraseña y los enlaces no listados para compartir - Analítica: Estadísticas de redes sociales y de interacción del video - Personalización del reproductor: Si	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
8	**Resolume arena** Software diseñado para aquellos que buscan ir más allá de la simple mezcla de visuales. El flujo de trabajo intuitivo de Arena & Avenue te permitirá mezclar, combinar y reproducir tu contenido en un abrir y cerrar de ojos. Sincroniza con el BPM, anima los parámetros de reproducción y crea rutas de efectos complejos; además cuenta con funcionalidades adicionales que lo hacen perfecto para eventos de gran escala y proyecciones de mapeo avanzadas. LICENCIA DE PAGO UNICO CON ACTUALIZACIONES POR 12 MESES, Y LUEGO RENOVABLE PARA LAS ACTUALIZACIONES POR CADA 12 MESES - LA LICENCIA PERMANECE FUNCIONANDO SI NO SE HACE LA RENOVACIÓN ULTIMA VERSIÓN	Perpetua	Unidad	Nueva	1
9	**VectorWorks Spotlight** Vectorworks Spotlight es un software profesional de diseño técnico y documentación enfocado en iluminación, sonido y video para espectáculos y eventos. Es muy utilizado en teatro, conciertos, giras, televisión, eventos corporativos y show en vivo. Tiene la flexibilidad de apoyar proyectos de diseño de iluminación de escenarios de principio a fin. con una extensa biblioteca de productos de iluminación, audio, vídeo, escenografías y trucos que	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

	permiten crear parcelas ligeras y automatizar la documentación para cumplir con plazos ajustados. tiene enfoque todo en uno que incluye extensas capacidades de importación y exportación de archivos, para que pueda trabajar de forma colaborativa. PARA USO CORPORATIVO ULTIMA VERSIÓN				
10	**Metricool** Metricool es una plataforma de análisis, gestión y planificación de contenido digital, diseñada para ayudar a creadores de contenido, marcas y empresas a optimizar su estrategia en redes sociales y publicidad digital. Permite programar contenido en Facebook, Instagram, X (Twitter), LinkedIn, TikTok, Pinterest y Google Business Profile. Optimiza horarios con base en las mejores horas para publicar según la audiencia. Función de autolistas para publicar contenido de manera automática y recurrente. Mide el rendimiento de las publicaciones, interacciones y crecimiento de seguidores. Proporciona métricas detalladas sobre alcance, engagement y evolución de la audiencia. Plan requerido o características mínimas equivalentes. Suscripción anual de Metricool Número de marcas a gestionar. 1 marca (Ministerio) Cantidad aproximada de perfiles o cuentas de redes sociales. Fb, Ins, X, LinkedIn, TikTok, Youtube Si debe incluir administración y analítica de X. Si y la analítica viene incluida dentro del plan	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
11	**ENVATO** Envato es una plataforma que ofrece recursos digitales para creadores de contenido, diseñadores, desarrolladores y profesionales del marketing. Su principal objetivo es proporcionar plantillas, gráficos, videos, música, efectos de sonido, código y otros elementos digitales que facilitan la producción de proyectos creativos y audiovisuales. es una plataforma esencial para optimizar el tiempo de producción en proyectos digitales, ofreciendo una gran variedad de recursos creativos de alta calidad. Su combinación de suscripción ilimitada (Envato Elements) y compra individual (Envato Market) permite a cualquier profesional	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1

	encontrar lo que necesita según su presupuesto y requerimientos				
12	**Devexpress Universal** La licencia de DevExpress Universal incluye todos los productos de DevExpress para Visual Studio, como DXperience y suscripciones a plataformas individuales. DevExpress Universal te ayuda a crear aplicaciones para Windows, web, móviles y tabletas con todos los controles de plataforma única de DevExpress y mucho más. La suscripción Universal, con todas las funciones, incluye cientos de controles de interfaz de usuario de escritorio (WinForms, WPF e informes de escritorio), controles de interfaz de usuario web (Blazor, ASP.NET, ASP.NET MVC y Core, Bootstrap Web Forms, JavaScript - jQuery, Angular, React, Vue e informes web), controles móviles (.NET MAUI), frameworks y herramientas de productividad (XAF - Interfaz de usuario de aplicaciones .NET multiplataforma, XPO - Biblioteca ORM y CodeRush - Productividad y refactorización de Visual Studio) y herramientas empresariales y de servidor (panel de BI y API de archivos de Office). También incluye TestCafe Studio, la biblioteca de iconos de DevExpress y el código fuente de todos los controles y bibliotecas.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vcto: 12/11/2026 *Renovación	2
13	**Rhinoceros** Rhino es un software de modelado 3D que se utiliza en arquitectura, ingeniería, construcción, joyería y educación.	Perpetua	Unidad	Nueva	2
14	**Anydesk Advanced** Conexiones salientes simultáneas: 2 conexiones salientes por defecto, ampliables hasta 48 más como complemento. Personalización detallada: Permite a los técnicos gestionar múltiples conexiones remotas de manera eficiente, lo que mejora la productividad. Despliegue masivo: Facilita la instalación de AnyDesk en múltiples dispositivos, lo que es ideal para empresas con alta demanda de soporte. Acceso al API: Permite integrar AnyDesk con herramientas internas de la empresa, adaptando la solución a las necesidades específicas. Soporte para múltiples solicitudes: Ideal para grupos de soporte de hasta 50 técnicos que atienden múltiples solicitudes simultáneamente.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
		Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
15	**Notion Business** Plataforma colaborativa all-in-one para gestión de proyectos, bases de conocimiento, calendarios	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	6

	editoriales y documentación institucional. Incluye IA ilimitada de Notion, espacios de equipo privados, SAML SSO, historial de versiones 90 días e integraciones avanzadas. Suscripción anual por usuario. Acceso web, escritorio y móvil.				
16	**EASEUS DATA RECOVERY PROFESSIONAL** **17 Software de Recuperación** Recupera datos perdidos por borrado, formateo, pérdida de particiones, sistema que no arranca o se bloquea, ataque de virus, etc. de PC, unidades USB, tarjetas SD, cámaras y otros dispositivos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
17	**Vray para sketchup** V-Ray es un software de renderizado que se utiliza para crear imágenes y animaciones 3D. Se usa en una variedad de campos, como la arquitectura, el diseño de productos, la publicidad y los efectos visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 *Renovación	1
				Nueva	3
18	**HOOTSUITE (ADMINISTRAR REDES SOCIALES) 10 REDES SOCIALES PARA UN USUARIO.** Cada licencia abarca un usuario para administrar hasta 10 redes sociales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/10/2026 *Renovación	1
				Nueva	1
19	**DevExtreme JS (Versión Complete)** DevExtreme Complete de DevExpress incluye una amplia colección de widgets de interfaz de usuario de alto rendimiento y gran capacidad de respuesta para su uso en aplicaciones web tradicionales y móviles de última generación. El paquete incluye una cuadrícula de datos completa, widgets de gráficos interactivos, editores de datos y mucho más. Con DevExtreme, ofrecerá experiencias de usuario increíbles en los navegadores web modernos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
20	**Issuu (versión starter)** Suscripción anual. Plataforma digital para publicación, visualización y distribución de revistas, catálogos y documentos en formato interactivo.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1

Con base en lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere realizar un proceso de selección que permita adquirir y renovar licencias de programas específicos, puesto que son los que determinan las dependencias que son los adecuados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Para tal efecto, los bienes y servicios que requiere el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con este proceso de selección, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7[1] que las entidades estatales, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas

uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, no obstante, una vez verificados en la TVEC los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, no se incluyen las modalidades VIP de las licencias de ADOBE, y el catálogo no comprende renovaciones de licencias vigentes, únicamente nuevas, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta inversa para los bienes y servicios que no se encuentran en un instrumento vigente.

A la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión al proceso selección

[1] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición.

1.1.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C.; de modo que, la entrega de los bienes se realizará en la sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 9 # 8-31 (Sede Palacio Echeverry) Bogotá D.C.

1.1.7 Presupuesto Oficial

El presupuesto total estimado para adelantar el proceso de selección es por la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($769.597.948)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Los presupuestos asignados para los diferentes lotes están asegurados por la entidad en las dependencias que requieren las respectivas adquisiciones de la siguiente forma:

El LOTE 1, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 444.090.937)**

El LOTE 2, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 63.190.383)**

El LOTE 3, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 262.316.628)**

Para el proceso de adquisición y renovación de licenciamiento de software específico para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus Unidades Administrativas Especiales, la Entidad realizó la solicitud formal de cotización a siete (7) empresas reconocidas del sector, de las cuales cinco (5) presentaron oferta económica:

COEM

MCAD (MCAD Training & Consulting S.A.S.)

GOLDSYS LTDA

BOTSOLUTIONS (Bot Solutions S.A.S.)

PCMAC (Pc Mac Servicios y Ventas S.A.)

Se trata de empresas consolidadas en el mercado de las Tecnologías de la Información, lo que le permite a la Entidad contar con la tranquilidad de que forman parte activa del sector y disponen de la capacidad técnica, comercial y operativa requerida, cumpliendo con los estándares y normas aplicables.

Con la participación de estos proponentes, el Ministerio garantiza la pluralidad de oferentes y asegura que la contratación se desarrolle bajo los principios de eficiencia, eficacia y

economía, optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, se realizó la validación del tamaño empresarial de los cotizantes, constatándose que GOLDSYS LTDA, MCAD, Bot Solutions S.A.S. y Pc Mac Servicios y Ventas S.A. pertenecen al grupo de las MiPymes, dando cumplimiento a las medidas de apoyo a la industria nacional.

La participación de los proveedores se distribuyó por lotes según el nivel de especialización de los productos solicitados:

Lote No 1 (15 ítems): Cotizado por COEM, MCAD y GOLDSYS LTDA (tres cotizaciones válidas por ítem).

Lote No 2 (2 ítems): Cotizado por GOLDSYS LTDA y PCMAC (dos cotizaciones válidas por ítem, cuyos valores fueron contrastados y complementados con antecedentes históricos de la Entidad y registros de SECOP II).

Lote No 3 (24 ítems): Cotizado por GOLDSYS LTDA, BOTSOLUTIONS y PCMAC (tres cotizaciones válidas por ítem).

Estimación del presupuesto oficial y análisis por lotes:

El presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección se calculó con base en la media armónica derivada del estudio de mercado, garantizando una estimación económica realista que atenúa el efecto de cotizaciones atípicamente altas. A partir de los requerimientos de las diferentes dependencias y unidades de la Entidad, las cantidades e ítems fueron distribuidos en tres (3) lotes, obteniéndose los siguientes valores estadísticos:

Lote No 1

Variable Estadística	Valor Total del Lote
PROMEDIO	$ 506.675.150
MEDIA ARMÓNICA	$ 444.090.937
MEDIANA	$ 484.343.910

Lote No 2

Variable Estadística	Valor Total del Lote
PROMEDIO	$ 63.342.968
MEDIA ARMÓNICA	$ 63.190.383
MEDIANA	$ 63.342.968

Lote No 3

Variable Estadística	Valor Total del Lote
PROMEDIO	$ 302.908.035
MEDIA ARMÓNICA	$ 262.316.628
MEDIANA	$ 318.494.783

Consolidado Estadístico Total del Proceso:

Al sumar los valores de los lotes anteriores, el consolidado general del estudio de mercado se refleja de la siguiente forma en materia estadística:

Variable Estadística	Valor Total Consolidado
PROMEDIO	$ 872.926.153
MEDIA ARMÓNICA	$ 769.597.948
MEDIANA	**$ 866.181.661**

La entidad adopta la media armónica para estimar el presupuesto oficial porque es la medida matemática que mejor representa el mercado en procesos de contratación pública con alta asimetría de precios por proveedor, al atenuar de manera efectiva el impacto

distorsionado de las cotizaciones atípicamente altas. Se trata de precios unitarios de un mismo bien cotizados por pocos proveedores, y la media armónica reduce el peso de las cotizaciones atípicamente altas. La dispersión observada, medida con el coeficiente de variación por ítem de 14,5%, muestra una variabilidad moderada en la mayoría de los licenciamientos especializados del mercado, con picos puntuales en software de ingeniería y diseño. La media armónica del consolidado ($769.597.948) queda 11,84% por debajo del promedio y 11,15% por debajo de la mediana; en el Lote 3 queda 13,40% y 17,64% por debajo, respectivamente, por lo que se mantiene la media armónica por baja dispersión y contraste con precios públicos y órdenes de compra de la TVEC.

Sustento técnico complementario: La adopción de esta medida no responde únicamente a su condición de ser el estimador más favorable económicamente, sino a que refleja de manera más realista los precios competitivos del sector TIC en Colombia, mitigando el riesgo de sobrestimación presupuestal que genera el promedio aritmético simple (distorsionado por cotizaciones elevadas de fabricantes extranjeros o intermediarios únicos). Asimismo, el análisis del estudio de mercado valida que los valores obtenidos guardan coherencia con transacciones históricas y catálogos de referencia, garantizando que el presupuesto oficial sea atractivo para los oferentes sin exponer el proceso a una declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad establece que el valor total estimado del presente proceso de selección corresponde al monto total de la disponibilidad presupuestal derivado de dicha medida, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($769.597.948) MCTE.**

PAA y uso presupuestal

- **Línea del PAA sistemas**

Linea del PAA	Proyectos de Inversion
4983	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA EN BOGOTÁ
5390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
4251	ADQUIS. DE BYS - MUSEOSADECUADOS - RECUPERACIÓN , FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL
4253	ADQUIS. DE BYS - MUSEOSADECUADOS - RECUPERACIÓN , FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL
4901	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD, BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL A NIVEL NACIONAL
5533	ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUIDOS - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL
5223	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL
5065	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
7222	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL
7228	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA EN BOGOTÁ

3813	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MUSEOLOGÍA - RECUPERACIÓN , FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL
7313	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL
7392	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL
7660	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA EN BOGOTÁ

Los recursos para el trámite del presente proceso serán asumidos por las diferentes dependencias de la entidad de la siguiente forma:

RUBROS POR DEPENDENCIA	**VALOR**
U.A.E. MUSEO NACIONAL	$ 201.822.283,00
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (OTI)	$ 133.366.715,00
DIRECCIÓN DE ARTES	$ 110.069.086,00
U.A.E. BIBLIOTECA NACIONAL	$ 88.500.667,00
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	$ 82.282.448,00
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	$ 82.052.453,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES (PRENSA)	$ 39.237.339,00
GIT GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO	$ 17.561.912,00
MUSEOS DE ARTE COLONIAL Y SANTA CLARA	$ 12.718.504,00
GRUPO DE GESTIÓN HUMANA	$ 1.986.541,00
TOTAL	**$769.597.948**

Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No de CDP	**Dependencia**	**Valor Disponible para Comprometer**
110626	U.A.E. Museo Nacional	$ 201.822.283,00
43126	Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	$ 133.366.715,00
283426	Dirección de Artes	$ 110.069.086,00
113126	U.A.E. Biblioteca Nacional	$ 88.500.667,00
122326	Grupo de Infraestructura Cultural	$ 82.282.448,00
302626	Centro Nacional de las Artes	$ 82.052.453,00
292526	Oficina Asesora de Comunicaciones (Prensa)	$ 39.237.339,00
287926	GIT Gestión Administrativa y de Servicio	$ 17.561.912,00
292926	Museos de Arte Colonial y Santa Clara	$ 12.718.504,00
55026	Grupo de Gestión Humana	$ 1.986.541,00
Valor Total		**$ 769.597.948**

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente con el lance ganador durante el desarrollo de la subasta electrónica. De acuerdo con el porcentaje % de descuento ofertado por el proponente adjudicatario, se ajustarán los valores unitarios de su oferta, sin que ello signifique menores cantidades de bienes y servicios para el Ministerio.

1.1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que

obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes y servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Toda disposición que contraríe la constitución política y normatividad vigente será ineficaz de pleno derecho.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar su propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación requerida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y numerales de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

1.1.9 Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, asociaciones comunitarias y ciudadanía en general, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.1.10 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece como único canal de comunicación la plataforma de **SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/** en el link del proceso N° **MC-SAS-0004-2026.**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratosmc@mincultura.gov.co

1.1.11 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Nº 1959 de 2020 modificada por la Resolución Nº 7943 de 2022, proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.1.12 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio " los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que " al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.1.13 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el numeral anterior.

1.1.14 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Los documentos de soporte de la propuesta, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y en caso de que este proponente resulte adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser del mismo documento presentado en su propuesta.

1.1.15 Información Reservada

Si dentro del sobre uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no

citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.1.16 Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes

Así las cosas, de acuerdo con las directrices y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso, son aplicables los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con las siguientes tablas para cada uno de los lotes:

Lote 1.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Lote 2.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI

Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Lote 3.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

1.1.17 Convocatoria limitada a MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a $5 El umbral para limitar los procesos de contratación pública a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia para el año 2026 es de COP $511.708.497, equivalentes a USD $125.000, según lo fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION: Las MiPymes colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto de cada uno de los lotes del presente proceso los cuales se detallan así:

Lote No 1: $ 444.090.937

Lote No 2: $ 63.190.383

Lote No 3: $ 262.316.628

Atendiendo la cuantía para cada uno de los LOTES que hacen parte del proceso

de selección, la convocatoria para limitar a MIPYMES procederá en el siguiente

sentido:

Lote No 1:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **Lote No 1 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $ 444.090.937)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE si** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $511.708.497 COP.

Lote No 2:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA y TRES PESOSMCTE. ($ 63.190.383)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE SI** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es menor

a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a $ $511.708.497COP.

Por lo anterior, para limitar la convocatoria a MiPymes se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las MiPymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección.

Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Para la procedencia de dicha limitación en el proceso, se deben haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales. Así mismo, estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En todo caso, la limitación a MiPymes aquí descrita es la consagrada por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplirse irrestrictamente por los interesados.

Lote No 3:

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($262.316.628)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE SI** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $ 511.708.497COP.

Por lo anterior, para limitar la convocatoria a MiPymes se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las MiPymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección.

Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si la oferta es presentada por un consorcio o Union temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Para la procedencia de dicha limitación en el proceso, se deben haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales. Así mismo, estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En todo caso, la limitación a MiPymes aquí descrita es la consagrada por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplirse irrestrictamente por los interesados.

1.1.18 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los proponentes en la plataforma del SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

2.2 Publicación proyecto de pliego de condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término mínimo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de adendas publicadas en la citada plataforma.

2.4 Aclaraciones al pliego de Condiciones y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso. Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **adenda,** comunicadas a través de la plataforma SECOP II. Le corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. Este protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.6 Apertura y cierre.

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso, quedando establecidas las fechas del proceso, particularmente la prevista para el cierre de este.

2.7 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II** y no se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e integra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

2.8 Acto de cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual indica de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se llevará a cabo de acuerdo con los manuales previstos en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en el cronograma para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. incluso será válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad. En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.9 Análisis de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.10 Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.11 Traslado del Informe de evaluación de la oferta.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en los procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, la cual para efectos del proceso de selección se entenderá iniciada con la apertura del sobre económico que contiene la oferta económica del proponente.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y de cumplimiento de la ficha técnica.

Cuando sea necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes durante la verificación, y a más tardar en el informe de verificación, las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanados. Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta económica ni los factores de desempate. Estos últimos solo podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos dentro del término que fije la Entidad en la solicitud correspondiente o en el informe de verificación.

Ese término en ningún caso podrá exceder el momento previo a la apertura del sobre económico. Si la Entidad no advirtió oportunamente la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, podrá requerirlos con posterioridad, siempre dentro del mismo límite. Se rechazarán las ofertas de los Proponentes que no subsanen la totalidad de los requisitos habilitantes dentro del término señalado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia

2.12 Subasta electrónica y adjudicación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y los manuales

expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de determinar quien o quienes serán los adjudicatarios.

El valor del contrato corresponderá al valor del lance ganador.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Secretario General del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en la plataforma del SECOP II.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como a los adjudicatarios y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los contratistas y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Término para la suscripción de los contratos

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, el **MINISTERIO,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, verificación técnica, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a participar en la subasta.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 6 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 12– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo– Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

3.1.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del

Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.Estos documentos podrán ser allegados con la propuesta, en todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.

F. El proponente persona natural y el representante legal persona jurídica, debe allegar el resultado de la consulta de antecedentes REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Moroso, para los efectos de la verificación de la inhabilidad para contratar con el estado de que trata la Ley 2097 de 2021. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado

que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá

ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

3.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

3.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. **II.**

Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de

expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. **VI.**

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, si así se requiere de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.1.5 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 3 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del Ministerio la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

3.1.6.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.6.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.1.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.6.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT 830.034.348-5,

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, es decir, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaría, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la póliza de seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de garantía de seriedad de la oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo de esta.”** Subrayado y negrilla fuera del texto.

3.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (ANEXO Nº 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo Nº 3** de este pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.9 CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL POLICIA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente y sus representantes legales presentarán los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

3.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, deberán presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación, motivo por el cual el Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma, estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el **MINISTERIO** para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2023.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

b) La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

c) La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

d) Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

e) Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

f) En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.

g) Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.2 Requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Balance General Clasificado, así:
- **ACTIVOS:** Corriente, No Corriente y Total

PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,

y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les

aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.3 Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- Liquidez.
- Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores adicionales de capacidad financiera

- Capital de Trabajo.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

4.3.1 Indicadores Habilitantes

Índices de capacidad financiera

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo Corriente	≥ 1.5	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal. $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal. n = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 65%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	≥ 2	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% Ppto	

Índices de capacidad organizacional

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%	Para la verificación de la capacidad organizacional en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán de manera ponderada, en proporción al RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 4% porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 4%	

Para los indicadores y análisis financieros remitirse a los documentos “Oficio 1508-0297-2026” y “ESTUDIO ACTIVIDADES LICENCIAMIENTO ESPECIFICO”.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

Para el **caso de consorcios o uniones temporales:**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC=Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.

IFPn=Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal.

%Pn=Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 " Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (...)".
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado."

NOTA 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**

NOTA 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

FIN DE CAPITULO

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1 PARÁMETROS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente:

5.1.1 Acreditación de la Experiencia.

Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo N°. 4, con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el NÚMERO MÁXIMO de contratos establecidos en el pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el VALOR MÍNIMO SOLICITADO en el pliego de condiciones.

5.1.2 Experiencia Mínima Específica Requerida.

Para que el Ministerio realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

El proponente deberá cumplir con la experiencia que se relaciona a continuación:

La experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se acreditará mediante certificaciones de contratos, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, sea mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del

presupuesto oficial del presente proceso; Experiencia en la venta o suministro de al menos dos (2) de las licencias que se están solicitando en el presente proceso, para los lotes 1, y 3, licencias que se detallan en la "Ficha Técnica"; para el lote 2 al menos una (1) de las licencias que se están solicitando en el presente proceso, licencias que se detallan en la "Ficha Técnica".

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" se recibirán mínimo un (1) contrato y máximo CUATRO (4) contratos terminados y se deberán anexar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso. Información que se verificará en el RUP

Los contratos deben estar registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación (Clase), en cualquiera de las siguientes clasificaciones UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
43	23	21	00	Software de edición y creación de contenidos
43	23	26	00	Software específico para la industria
43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados según corresponda.

Si se anexan más de las certificaciones señaladas, se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en el Anexo correspondiente.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1 Objeto
2 Plazo
3 Número del Contrato (en caso de que exista)
4 Entidad contratante, teléfono y dirección
5 Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6 Fecha de iniciación (indicar día, mes y año)
7 Fecha de terminación (indicar día, mes y año)
8 Valor final del contrato
9 Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
10 Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

Nota 2. En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el anexo N°. 4 se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se aceptarán SUBCONTRATOS, cuando cumplan las siguientes condiciones:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el Proponente deberá aportar, además de lo requerido en la Nota 1, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la nota 1 de este numeral para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades desarrolladas y/o los bienes o servicios suministrados en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del proyecto por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad contratante, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el tratamiento dado para la información inexacta.

Nota 4: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida. Para el caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la Nota 6.

Nota 5: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

Nota 6: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes así: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota 7: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

NOTA 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 9: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 10: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 11: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 13: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro.

Nota 14: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el pliego.

Nota 15: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 16: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado

Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE.

5.1.3 INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Valor del contrato expresados en SMMLV.

Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

5.1.4 INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante, el interventor o supervisor del contrato o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante

b. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación

c. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

• No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores a la Entidad contratante.

d. Objeto del contrato.

e.-Obligaciones o actividades realizadas por el contratista (cuando aplique)

f.-Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, supervisor o interventor o por aquel que tenga las facultades para expedirla.

Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

g.-Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

h.-Fecha de suscripción y/o de iniciación del Contrato.

i.-Fecha de terminación del Contrato.

j.-Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)

k.-Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 4 - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de

venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

5.2 VERIFICACION TÉCNICA. (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos para determinar que cumplirán con los requisitos técnicos:

5.2.1. FICHA TÉCNICA

Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en la FICHA TÉCNICA y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Por lo anterior, el proponente debe adjuntar la ficha técnica del lote respectivo (lote 1, lote 2, lote 3), debidamente suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, que dé cuenta que conoce los términos y condiciones de carácter técnico para el cumplimiento del presente objeto.

5.3 CERTIFICADOS DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Lote No 1

1. El proponente debe adjuntar certificación expedida por el fabricante Autodesk, no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia.

2. El proponente debe adjuntar una (1) certificación adicional, expedida por el fabricante, de otra licencia de este lote (diferente fabricante), no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia.

El proponente debe adjuntar dos (2) certificaciones.

Lote No 2

No se exigen certificaciones de Fabricante

Lote No 3

El proponente debe adjuntar dos (2) certificaciones, expedidas por el fabricante, de dos (2) de las licencias (diferente fabricante) que se solicitan en este lote, no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia.

NOTA: Las certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y suscripción de las licencias.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, entre las partes integrantes podrán cumplir con los requisitos de presentación de certificaciones en el respectivo lote.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VI

6. OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

6.1 Presentación de la oferta económica

6.1.1 Oferta económica inicial (sobre 2 – económico)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una OFERTA ECONÓMICA INICIAL en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II **el "Sobre 2 – Económico"** la pregunta oferta económica inicial y adjuntar el formato "Oferta Económica Inicial".

La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.

En el **Formato –"OFERTA ECONÓMICA INICIAL",** el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En **la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP** II, el proponente debe diligenciar el **VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS EN TERMINOS ABSOLUTOS OFERTADOS,** resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial".

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes **HABILITADOS,** la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, **so pena de rechazo de la propuesta.**

- **El formato** de Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero (0).

El valor de la sumatoria de los ítems debe corresponder al mismo valor, tanto en el diligenciado en la plataforma SECOP en el cuestionario del sobre 2, como en el formato correspondiente con la OFERTA ECONOMICA.

De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad y deben ser mayores a cero pesos ($0) (so pena de rechazo de la oferta), de la siguiente manera:

Lote No 1

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**ADOBE CREATIVE CLOUD Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia de la suite Adobe Creative Cloud, plataforma que integra diversas aplicaciones profesionales para la creación, edición y producción de contenidos gráficos, audiovisuales y digitales. La suscripción incluye acceso a programas como Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign, Adobe Premiere Pro, Adobe After Effects, Adobe Lightroom para diseño gráfico, edición de video, animación,	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	28
				Nueva	12

	fotografía y producción editorial. La licencia debe tener acceso a actualizaciones permanentes, almacenamiento en la nube, bibliotecas compartidas y sincronización entre dispositivos. Última versión para MAC y Windows.				
2	**ILLUSTRATOR Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Adobe Illustrator es el software estándar de la industria para crear gráficos vectoriales escalables sin perder calidad. La licencia de Ilustrator se usará para el diseño de piezas graficas de difusión. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	2
				Nueva	1
3	**PHOTOSHOP Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia del software Adobe Photoshop para edición, tratamiento y composición de imágenes digitales USO: utilizada en el diseño gráfico, producción de piezas visuales y preparación de material para impresión y medios digitales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	6
				Nueva	1
4	**ACROBAT PRO DC Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia Adobe Acrobat Pro para y editar archivos PDF y poder editar textos e imágenes en estos archivos, firmar, combinar múltiples archivos, proteger, organizar archivos y agregar archivos de audio, video y objetos interactivos a este tipo de documentos. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	9
				Nueva	9
5	**PREMIERE PRO Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A** Licencia del software Adobe Premiere Pro para edición profesional de video. USO: utilizada en la producción, montaje y postproducción de piezas audiovisuales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	1
6	**Autodesk AutoCAD.** Dibuja y anota geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos de malla. Automatiza tareas de dibujo para colocar objetos mediante inteligencia artificial, comparar dibujos, crear planificaciones, publicar presentaciones y mucho más. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 4 dic 2026 (2) **CTO No 110004604631** Vto: 17 nov 2026 (11) **CTO No 110005092459** *Renovación	13

7	**Autodesk Revit.** Permite Modelar formas, estructuras y sistemas en 3D con exactitud paramétrica, precisión y facilidad. Agiliza la gestión de proyectos con revisiones instantáneas de planos, elevaciones, planificaciones, hojas y visualizaciones 3D. Permite combinar equipos de proyecto multidisciplinares para mejorar la eficiencia y la colaboración. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 CTO **No 110005092459** *Renovación	5
8	**SketchUp Pro.** SketchUp es un programa de diseño gráfico y modelado en tres dimensiones basado en caras. Es utilizado para el modelado de entornos de planificación urbana, arquitectura, ingeniería civil, diseño industrial. Licencia de SketchUp para modelado y visualización de espacios en 3D. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	8
9	**Robot Structural (Autodesk)** Software de análisis estructural avanzado. Uso: modelación, cálculo y verificación estructural. Licencia tipo suscripción (Autodesk). Versión: Robot Structural Analysis Professional vigente. Incluye actualización continua y compatibilidad con Revit. Identificable como “Autodesk Robot Structural Analysis.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
10	**Canva PRO (Equipos) 1 USER Canva es una plataforma de diseño gráfico en línea, basada en la nube, que permite crear contenido visual de manera rápida, sencilla y sin necesidad de conocimientos avanzados de diseño. Utiliza una interfaz muy intuitiva de arrastrar y soltar, junto con miles de plantillas y recursos listos para usar. También se describe como una plataforma que “democratiza la creación de contenido visual profesional” permitiendo trabajar desde la web o dispositivos móviles con miles de recursos listos para usar.**	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
11	**Figma PRO.** Software de diseño y producción de interfaces visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 26/11/2026 *Renovación	1

Lote No 2

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**"Filemaker Pro Advanced (incluye 3 servers) última versión estable** Licencias que le permiten a los museos trabajar el sistema de colecciones colombianas para el registro de piezas de la colección."	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2
2	**AD MANAGER/1 DOM/1 TEC-PLUS PRO** ADManager Plus es una solución sencilla de administración y generación de informes de Directorio Activo, que ayuda a los administradores a sacar mayor provecho de la plataforma. Con una interfaz de usuario intuitiva 100% web, el software permite llevar a cabo complejas tareas, como la administración en volumen de cuentas de usuario y otros objetos de AD. También permite delegar ciertas tareas específicas, de modo que los técnicos de soporte técnico puedan realizar las tareas necesarias sin tener acceso a otras funciones de Directorio Activo. ADManager Plus también incluye un abanico de informes detallados, diseñados para satisfacer las auditorías de cumplimiento de políticas y normativas de seguridad.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	1

Lote No 3

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**CapCut Pro.** Licencia del software de edición de video CapCut, utilizada para la creación, edición y exportación de contenidos audiovisuales para medios digitales y redes sociales institucionales. La versión CapCut Pro ofrece herramientas avanzadas de edición como: edición multipista, efectos visuales, plantillas, subtítulos automáticos, transiciones, banco de música y recursos gráficos. También permite la exportación de videos en alta resolución y la optimización de formatos para plataformas digitales. Permite el uso del software en computadores de escritorio y dispositivos móviles, facilitando la producción y edición de contenidos audiovisuales para piezas informativas. Última versión. Se requiere un esquema corporativo con administración centralizada,	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	2
		Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	5

	asignada a una cuenta de usuario institucional de la entidad.				
2	**Telerik UI for ASP.NET MVC. Se aceptará el modelo equivalente disponible por fabricante al momento de la ejecución del contrato.** Biblioteca comercial de componentes de interfaz de usuario diseñada específicamente para el desarrollo con el patrón MVC en el .NET Framework. Amplio Catálogo de Componentes: Incluye desde controles básicos hasta herramientas complejas como Grids, Charts y Schedulers. Integración con Visual Studio: Provee extensiones que incluyen asistentes para la creación, configuración y actualización de proyectos, además de plantillas listas para usar como tableros (dashboards). última versión expedida por el fabricante	Perpetua	Unidad	Nueva	1
3	**SurveyMonkey Avanzado.** recolección de datos cualitativos y cuantitativos. Última versión.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
4	**ATLAS.ti para 10 usuarios simultáneos.** Cada licencia debe tener capacidad para diez (10) usuarios simultáneos y concurrentes. Uso en sistematización y apuestas de investigación del Programa Artes y saberes PDET. La licencia permite trabajar con diferentes formatos de información como entrevistas, documentos, encuestas abiertas, registros audiovisuales, transcripciones, fotografías y bases de datos textuales, facilitando la codificación, categorización, análisis temático y generación de redes conceptuales. La licencia debe permitir acceso a actualizaciones, compatibilidad con entornos colaborativos y exportación de resultados analíticos para informes técnicos, investigaciones y documentos de sistematización institucional.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2
5	**X Premium para organizaciones, versión premium.** Suscripción anual a la plataforma X Premium para cuenta institucional. Incluye verificación de cuenta, publicación y edición avanzada de contenidos, acceso a herramientas de análisis y métricas, gestión de contenido multimedia y funcionalidades avanzadas para la administración de la presencia digital institucional. Licencia válida para una cuenta institucional durante la vigencia contratada.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

6	**MAGNIFIC PRO STARTER**, **versión pro.** Esta licencia tiene 4 factores diferenciales en el mercado, la primera es un banco de imágenes y recursos gráficos, la segunda cuenta con banco de sonido y de video, la tercera producción de imágenes con IA, y la cuarta y más importante centraliza las herramientas y principales motores de creación de imágenes y video de manera consistente en una sola suscripción, contamos con herramientas como nano bannana, cinematic, seedream, gpt 2,5 y muchas más y se mantiene en constante actualización de herramientas.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
7	**Vimeo Pro Starter**, **versión profesional.** Vimeo es una plataforma profesional de alojamiento, creación y transmisión de video de alta calidad, caracterizada por no tener publicidad en la visualización, con las siguientes características: - Capacidad de almacenamiento: 2Tb (plan Starter) - Número de usuarios: 1 - Límites de carga de video: - - Transmisión en vivo, en caso de requerirse: no se requiere - Privacidad y seguridad: protección por contraseña y los enlaces no listados para compartir - Analítica: Estadísticas de redes sociales y de interacción del video - Personalización del reproductor: Si	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
8	**Resolume arena** Software diseñado para aquellos que buscan ir más allá de la simple mezcla de visuales. El flujo de trabajo intuitivo de Arena & Avenue te permitirá mezclar, combinar y reproducir tu contenido en un abrir y cerrar de ojos. Sincroniza con el BPM, anima los parámetros de reproducción y crea rutas de efectos complejos; además cuenta con funcionalidades adicionales que lo hacen perfecto para eventos de gran escala y proyecciones de mapeo avanzadas. LICENCIA DE PAGO UNICO CON ACTUALIZACIONES POR 12 MESES, Y LUEGO RENOVABLE PARA LAS ACTUALIZACIONES POR CADA 12 MESES - LA LICENCIA PERMANECE FUNCIONANDO SI NO SE HACE LA RENOVACIÓN ULTIMA VERSIÓN	Perpetua	Unidad	Nueva	1
9	**VectorWorks Spotlight** Vectorworks Spotlight es un software profesional de diseño	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

	técnico y documentación enfocado en iluminación, sonido y video para espectáculos y eventos. Es muy utilizado en teatro, conciertos, giras, televisión, eventos corporativos y show en vivo. Tiene la flexibilidad de apoyar proyectos de diseño de iluminación de escenarios de principio a fin. con una extensa biblioteca de productos de iluminación, audio, vídeo, escenografías y trucos que permiten crear parcelas ligeras y automatizar la documentación para cumplir con plazos ajustados. tiene enfoque todo en uno que incluye extensas capacidades de importación y exportación de archivos, para que pueda trabajar de forma colaborativa. PARA USO CORPORATIVO ULTIMA VERSIÓN				
10	**Metricool** Metricool es una plataforma de análisis, gestión y planificación de contenido digital, diseñada para ayudar a creadores de contenido, marcas y empresas a optimizar su estrategia en redes sociales y publicidad digital. Permite programar contenido en Facebook, Instagram, X (Twitter), LinkedIn, TikTok, Pinterest y Google Business Profile. Optimiza horarios con base en las mejores horas para publicar según la audiencia. Función de autolistas para publicar contenido de manera automática y recurrente. Mide el rendimiento de las publicaciones, interacciones y crecimiento de seguidores. Proporciona métricas detalladas sobre alcance, engagement y evolución de la audiencia. Plan requerido o características mínimas equivalentes. Suscripción anual de Metricool Número de marcas a gestionar. 1 marca (Ministerio) Cantidad aproximada de perfiles o cuentas de redes sociales. Fb, Ins, X, LinkedIn, TikTok, Youtube Si debe incluir administración y analítica de X. Si y la analítica viene incluida dentro del plan	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
11	**ENVATO** Envato es una plataforma que ofrece recursos digitales para creadores de contenido, diseñadores, desarrolladores y profesionales del marketing. Su principal objetivo es proporcionar plantillas, gráficos, videos, música, efectos de sonido, código y otros elementos digitales que facilitan la	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1

	producción de proyectos creativos y audiovisuales. es una plataforma esencial para optimizar el tiempo de producción en proyectos digitales, ofreciendo una gran variedad de recursos creativos de alta calidad. Su combinación de suscripción ilimitada (Envato Elements) y compra individual (Envato Market) permite a cualquier profesional encontrar lo que necesita según su presupuesto y requerimientos				
12	**Devexpress Universal** La licencia de DevExpress Universal incluye todos los productos de DevExpress para Visual Studio, como DXperience y suscripciones a plataformas individuales. DevExpress Universal te ayuda a crear aplicaciones para Windows, web, móviles y tabletas con todos los controles de plataforma única de DevExpress y mucho más. La suscripción Universal, con todas las funciones, incluye cientos de controles de interfaz de usuario de escritorio (WinForms, WPF e informes de escritorio), controles de interfaz de usuario web (Blazor, ASP.NET, ASP.NET MVC y Core, Bootstrap Web Forms, JavaScript - jQuery, Angular, React, Vue e informes web), controles móviles (.NET MAUI), frameworks y herramientas de productividad (XAF - Interfaz de usuario de aplicaciones .NET multiplataforma, XPO - Biblioteca ORM y CodeRush - Productividad y refactorización de Visual Studio) y herramientas empresariales y de servidor (panel de BI y API de archivos de Office). También incluye TestCafe Studio, la biblioteca de iconos de DevExpress y el código fuente de todos los controles y bibliotecas.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vcto: 12/11/2026 *Renovación	2
13	**Rhinoceros** Rhino es un software de modelado 3D que se utiliza en arquitectura, ingeniería, construcción, joyería y educación.	Perpetua	Unidad	Nueva	2
14	**Anydesk Advanced** Conexiones salientes simultáneas: 2 conexiones salientes por defecto, ampliables hasta 48 más como complemento. Personalización detallada: Permite a los técnicos gestionar múltiples conexiones remotas de manera eficiente, lo que mejora la productividad. Despliegue masivo: Facilita la instalación de AnyDesk en múltiples dispositivos, lo que es ideal para empresas con alta demanda de soporte. Acceso al API: Permite integrar AnyDesk con herramientas internas de la	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
		Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

	empresa, adaptando la solución a las necesidades específicas. Soporte para múltiples solicitudes: Ideal para grupos de soporte de hasta 50 técnicos que atienden múltiples solicitudes simultáneamente.				
15	**Notion Business** Plataforma colaborativa all-in-one para gestión de proyectos, bases de conocimiento, calendarios editoriales y documentación institucional. Incluye IA ilimitada de Notion, espacios de equipo privados, SAML SSO, historial de versiones 90 días e integraciones avanzadas. Suscripción anual por usuario. Acceso web, escritorio y móvil.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	6
16	**EASEUS DATA RECOVERY PROFESSIONAL 17 Software de Recuperación** Recupera datos perdidos por borrado, formateo, pérdida de particiones, sistema que no arranca o se bloquea, ataque de virus, etc. de PC, unidades USB, tarjetas SD, cámaras y otros dispositivos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
17	**Vray para sketchup** V-Ray es un software de renderizado que se utiliza para crear imágenes y animaciones 3D. Se usa en una variedad de campos, como la arquitectura, el diseño de productos, la publicidad y los efectos visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 *Renovación	1
				Nueva	3
18	**HOOTSUITE (ADMINISTRAR REDES SOCIALES) 10 REDES SOCIALES PARA UN USUARIO.** Cada licencia abarca un usuario para administrar hasta 10 redes sociales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/10/2026 *Renovación	1
				Nueva	1
19	**DevExtreme JS (Versión Complete)** DevExtreme Complete de DevExpress incluye una amplia colección de widgets de interfaz de usuario de alto rendimiento y gran capacidad de respuesta para su uso en aplicaciones web tradicionales y móviles de última generación. El paquete incluye una cuadrícula de datos completa, widgets de gráficos interactivos, editores de datos y mucho más. Con DevExtreme, ofrecerá experiencias de usuario increíbles en los navegadores web modernos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
20	**Issuu (versión starter)** Suscripción anual. Plataforma digital para publicación, visualización y distribución de revistas, catálogos y documentos en formato interactivo.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1

NOTA 1. La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria

para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera:

Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 5. El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de: El total del valor ofertado para los ítems unitarios después de aplicar el porcentaje (%) de descuento del lance ganador de la subasta electrónica.

6.1.2 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, **EL MINISTERIO** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.

2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

6.1.3. CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA

A partir de la Oferta Inicial de menor valor iniciará la subasta.

Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100$$

Dónde:
Td = Tasa de descuento
Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$ = Valor Oferta Inicial (Proponente ganador)

6.1.4 Oferta económica lances en el evento de subasta.

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

El contrato y/o contratos se adjudicarán por el valor resultante del proceso de subasta.

El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II. El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

El Proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste aplica para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento será igual para todos los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se solicitará la oferta económica detallada con el valor final de cada uno de los ítems incluyendo el descuento presentado en el lance ganador. El margen mínimo de descuento de cada lance será de **2%.**

6.1.5 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato

al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

6.1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MINISTERO realizará la Subasta en el SECOP II y se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma. Esta se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la " Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II ".

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

7. El Ministerio responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2. 1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma . (…)"

9. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

10. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos (2%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

12. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió

cronológicamente primero dicha postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

14. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.

• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

15. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2. 1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

OFERTA ECONÓMICA FINAL

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

6.1.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Ministerio podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 11)

Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuyo lance final en la plataforma del SECOP II sea idéntico. Si al terminar la subasta inversa hay empate, para este caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

1. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.

2. La audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.

4. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.

5. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.

6. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Para la aplicación del numeral doce (12) el sorteo se realizará de forma virtual, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo mediante la plataforma virtual https://app-sorteos.com/es, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo, a la cual se invitará a la oficina de control interno del Ministerio

6.2.1 Certificación de MIPYMES.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas el proponente deberá acreditar que su empresa cumple con la condición de ser MIPYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para cuyo efecto, se verificaran entre otros requisitos, los siguientes:

Las Mipymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección.

Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

6.3 Causales de rechazo de las propuestas

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del documento base.

8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en pliego de condiciones.

9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta inicial.

10. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II.

12. Cuando el proponente diligencie en el cuestionario de SECOP II un valor diferente al valor resultante del diligenciamiento del formato oferta económica.

13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

14. Presentar la oferta extemporáneamente.

15. No presentar el anexo de oferta económica.

16. Cuando el proponente no oferte u oferte valor cero (0,00) en la oferta económica inicial, para cada uno de sus ítems.

17. Cuando se supere el valor unitario de cada uno de los ítems, o se supere el valor del presupuesto oficial.

18. Cuando no se adjunte el formato "OFERTA ECONÓMICA INICIAL" a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP o cuando este o la información que contiene se incluya en el sobre 1 de los requisitos habilitantes.

19. Cuando El formato de Oferta Económica Inicial no este debe totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

20. Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica Inicial con propuestas diferentes.

21. Cuando se modifique o altere el formato "Oferta Económica Inicial".

22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.2.

23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

24. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

25. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

26. Las demás previstas en la ley.

FIN DE CAPÍTULO

CAPITULO VII

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Condiciones y documentos para la suscripción del contrato.

7.1.1 Formato económico ajustado y firmado por el proponente, si hay lugar a ello según resultado de la subasta.

7.1.2 Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción de este.

7.1.3 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio, dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.4 Formato de información financiera y certificación bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de radicación de terceros y remitirlo junto con la certificación bancaria del respectivo número de la cuenta con menos de treinta días de expedida.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. <u>Amparo del cumplimiento general del contrato</u>: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

<u>2.Amparo de Calidad y buen funcionamiento del Bien:</u> Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO a través de la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago. Si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el MINISTERIO y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL **CONTRATISTA** deberá cargar las garantías en SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** las cuales serán aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9.1 Registro Presupuestal

El Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

9.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, el plazo de vigencia de las licencias adquiridas deberá corresponder con el requerimiento para cada una de ellas, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica.

9.3 Forma de Pago

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Un Único Pago a la activación de las licencias objeto del presente proceso previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

REQUSITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ Digital y se condicionará a los lineamientos establecidos para el período, por parte de la ordenación del gasto de la Entidad.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente documento, así mismo el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones del proceso.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**.

3) Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4) Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO.
5) Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
7) En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
8) Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
9) En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
10) Garantizar que las licencias sean originales y legales, adquiridas por el canal autorizado del fabricante y registradas a nombre del Ministerio
11) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la Ficha técnica, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el licenciamiento a nombre del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia y/o Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, según indicaciones realizadas por el supervisor o quien haga sus veces. Para tal efecto, deberá entregar los certificados debidamente legalizados de las licencias adquiridas, las cuales son objeto del presente contrato, todo esto acordado previamente con el supervisor, en las fechas y condiciones relacionadas en la ficha técnica.
2. Actualizar, entregar y prestar el soporte técnico, si es requerido, por la vigencia del licenciamiento, con el enlace habilitado para su descarga, códigos de acceso y su respectivo certificado.
3. Incluir, durante la vigencia de las licencias, las actualizaciones de software y contenido automático (en línea).
4. Orientar, durante la vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación, configuración o utilización de los productos de licencia.
5. Garantizar que la entidad cuente con las últimas versiones de las licencias liberadas por el fabricante y que se encuentren disponibles en el mercado. En caso de que se liberen nuevas versiones en el mercado, durante la vigencia de la licencia, entregar, sin costo adicional para el Ministerio, la última versión de ésta, con los enlaces de descarga y códigos de acceso que permitan obtener los medios, manuales y las licencias, en idioma español y/o inglés de acuerdo con el producto.

6. Concertar conjuntamente y por escrito, con la supervisión del contrato, la descripción de los tiempos establecidos para la entrega de las licencias, el cual será aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo a lo previsto en la ficha técnica.
7. Contar con un líder o contacto de proyecto que esté permanentemente disponible para atender y resolver cualquier inconsistencia que se presente durante la vigencia del licenciamiento.
8. Disponer de un medio de comunicación o mesa de servicio para reportar incidentes o requerimientos de soporte técnico (aplicación, correo electrónico, chat y/o línea telefónica).
9. Disponer y garantizar el soporte directo o a través del fabricante, en la solución de problemas específicos que se presenten en el momento o posterior a la instalación, configuración y/o utilización de los productos objeto del contrato, a través de los canales de comunicación establecidos.
10. Garantizar que se pueda descargar el medio de instalación desde la página web del fabricante.
11. Mantener disponibilidad de acceso a la información las 24 horas los 7 días de la semana.
12. Garantizar el cumplimiento de los beneficios, accesos y servicios conexos a las licencias.
13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, designe el Ministerio.

2. Certificar y autorizar el pago del contrato derivado de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de ejecución.

3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del supervisor.

4. Expedir la certificación de recibo de los elementos objeto del presente contrato dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.

5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera.

6. Las demás que por conveniencia en la ejecución del contrato sean necesarias o se requieran.

9.5. SUPERVISIÓN AL CONTRATO

La supervisión será realizada por la COORDINADORA DEL GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al del **MINISTERIO.**

9.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO,** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO,** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.7. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO,** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

9.8. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones

contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicara el procedimiento establecido en el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontara por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la jurisdicción Coactiva.

9.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, este deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la

clausula penal pecuniario se podrá hacer efectivo a través de la garantía

constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la jurisdicción Coactiva.

9.10. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación que no sea veraz ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

9.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

9.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO,** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO,** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO,** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA,** caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA,** a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

9.13. CONFIDENCIALIDAD.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO,** así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

9.14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

9.15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

9.16. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018) sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

9.17. EXPEDIENTE CONTRACTUAL DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE

DE LOS Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato.

9.18. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

9.19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II. Requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal y b) Aprobación de las garantías requeridas.

9.20. DOMICILIO.

Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será Bogotá D.C.

FIN DEL CAPITULO